



Nº Reg. N. Asoc. 2606

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ALTO JALÓN

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1.

Constituida al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, adaptados sus Estatutos a la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del decreto de asociación y normas complementarias, la asociación denominada **Asociación sociocultural Alto Jalón** se constituye con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.

La existencia de esta asociación tiene como fines:

1. Facilitar el desarrollo integral del medio rural.
2. Promover la educación de grupos y sectores desfavorecidos.
3. Promover espacios educativos, de tiempo libre y saludables dirigidos a la infancia y juventud.
4. Promover recursos socio sanitarios que faciliten la permanencia de las personas mayores en su entorno.
5. Desarrollar programas y actuaciones de fomento, igualdad y participación dirigidas al colectivo de mujer.
6. Fomentar el voluntariado y el tejido asociativo en la comunidad.
7. Apoyar y promover iniciativas de emprendimiento local, así como proyectos innovadores en el medio rural.
8. Promover, difundir y potenciar iniciativas de Economía social y solidaria.
9. Establecer redes de trabajo con otras entidades afines.
10. Favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la igualdad de género.
11. Promover la cultura, poniendo en valor la identidad del medio rural.
12. Sensibilizar y formar en temas medioambientales para la defensa, preservación y protección del medio natural y ecológico.
13. Responder a los retos del cambio climático desde actuaciones locales y el uso de energías renovables.
14. Promover la formación y promoción de los colectivos en riesgo de exclusión social.



Nº Reg. N. Asoc. 2606

15. Aplicar las acciones y estrategias de los objetivos de desarrollo sostenible en todas las actuaciones de la asociación.
16. Promover el interés general en todas las actuaciones.
17. Fomentar una cultura de participación e implicación comunitaria.
18. Fijar población en el medio rural.
19. Fomentar el liderazgo, el voluntariado y la participación por parte de las personas destinatarias de las acciones en las que se participa.
20. Todos aquellos fines que se consideren oportunos aprobados en asamblea.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Actividades socio educativas dirigidas a menores, que favorezcan la calidad de vida de la Infancia y la conciliación familiar y laboral a las familias del medio rural.
2. Actuaciones de atención educativa para la infancia con necesidades educativas especiales.
3. Actividades deportivas y de fomento de hábitos saludables.
4. Proyectos para jóvenes, orientadas a un uso saludable del tiempo libre, actividades formativas, concienciación en valores, trabajo en red con los centros formativos y la creación de empleo.
5. Actividades dirigidas a las personas mayores para prevenir la dependencia, que mejore la calidad de vida y favorezca la permanencia en sus domicilios del medio rural.
6. Proyectos de atención integral dirigidos a la población migrante que reside en la zona de actuación.
7. Dinamización de la población en general vinculada a procesos de desarrollo integral y comunitario.
8. Acciones encaminadas a frenar la despoblación del medio rural.
9. Recogida de información y memoria mediante trabajos de investigación y divulgación sobre trabajos artesanales, tradicionales y oficios perdidos de la zona de actuación.
10. Formación de personas voluntarias y profesionales vinculados a la entidad.
11. Servicio de asesoramiento, gestiones administrativas y trámites con las distintas administraciones, dirigido a personas en riesgos de exclusión social.
12. Acciones que incorporen la perspectiva de género en todas las actuaciones que se desarrollen.
13. Iniciativas de economía social y solidaria, actuaciones de responsabilidad social dirigidas a empresas locales y gestión de huertos sociales.
14. Iniciativas locales y campañas de difusión de consumo de cercanía, ecológico, artesanal y sostenible.



Nº Reg. N. Asoc. 2606

15. Creación de redes de consumo y autoconsumo.
16. Establecimiento de alianzas con agentes públicos, privados y con grupos ciudadanos que contribuyan a los mismos fines
17. Promoción y divulgación de la cultura y el patrimonio por medio de estudios, charlas y talleres.
18. Investigación, recogida de la información y formación de las necesidades e intereses de la población.
19. Talleres, cursos y campañas que difundan las experiencias de investigación realizadas.

Artículo 5.

La Asociación establece su domicilio social en Ariza (Zaragoza) en C/Pilar nº 13 bajo, CP 50220. El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es provincial.

CAPÍTULO II.

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: Presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y tesorero/a. Estos cargos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años. Este periodo podrá ser prorrogable mientras no haya propuesta de cambio por la asamblea o a nivel particular de las personas que forman la junta directiva. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de los votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 10.

Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las



Nº Reg. N. Asoc. 2606

finalidades de la Asociación, siempre que no requieran según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
4. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y asociadas.
5. Nombrar delegados/as para alguna determinada actividad de la Asociación.
6. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.

Artículo 11.

El/la presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que este cargo.

Artículo 13.

El/la Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajadores puramente administrativos de la Asociación; expedir certificaciones; llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de las personas asociadas y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 14.

El/la Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.



Nº Reg. N. Asoc. 2606

Artículo 15.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 16.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados/as.

Artículo 17.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados/as.

Artículo 18.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pidiendo así mismo, hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirán la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 19.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra a ella un tercio de los asociados/as con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas para:

1. Nombramiento de las Juntas Directivas y administradores.
2. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.
3. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.



Nº Reg. N. Asoc. 2606

4. Modificación de estatutos.
5. Disolución de la entidad.

Artículo 20.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
4. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
5. Cualquier otra cosa que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 21.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
2. Modificación de los Estatutos.
3. Disolución de la Asociación.
4. Expulsión de los/as socios/as, a propuesta de la Junta Directiva.
5. Constitución de Federaciones o Integración de ellas.

CAPITULO IV

SOCIOS/AS.

Artículo 22.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Los programas y distintas actividades, serán dirigidos a la población en general, sin necesidad de ser socio/a de dicha Asociación.

Artículo 23.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as.

1. Socios/as fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
2. Socios/as de número, que serán los/as que ingresen después de la constitución de la Asociación.
3. Socios/as de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios/as de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 24.



Nº Reg. N. Asoc. 2606

Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.

Artículo 25.

Los/as socios/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3. Participar en las Asambleas con voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Artículo 26.

Los/as socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
2. Abonar las cuotas que se fijen.
3. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 27.

Los/as socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los/as fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados 2 y 4 del artículo anterior. Así mismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados 3 y 4 del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 28.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados/as o de terceras personas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29.

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 30.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



Nº Reg. N. Asoc. 2606

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 31.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de las personas asociadas.

Artículo 32.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, destinados a fines sociales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuando no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

D^ª Trinidad Aguilera Moreno, Secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos

CERTIFICA que los presentes Estatutos han sido modificados y actualizados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados/as de fecha 12 de noviembre de 2021.

En Ariza, a 29 de marzo de 2022.

Fdo.: Trinidad Aguilera Moreno
SECRETARIA

Vº Bº

Fdo.: Félix Rupérez Martínez
PRESIDENTE